

Ayudas para la realización de estudios de mercado y campañas de carácter técnico

Administración: Junta de Castilla y León

Fecha inicio: 25/3/2010 **Fecha límite:** 24/4/2010

Título

Resolución de 11 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales para la realización de estudios de mercado y campañas de carácter técnico para el año 2010. (DOCM núm. 57, de 24 de marzo de 2010.)

Finalidad

Subvencionar a Entidades Locales y Entidades dependientes o vinculadas a una Administración local dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el coste de la realización externa de estudios de mercado dirigidos a conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en el ámbito geográfico de la Entidad solicitante, debiendo ofrecer un análisis de la viabilidad de estas empresas y de las actividades ligadas al desarrollo económico local.

También se podrá subvencionar el coste del desarrollo de campañas de carácter técnico, mediante medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo, en el ámbito geográfico de la Entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local, que estimulen la creación de actividad empresarial.

Documentación a Presentar

a) Declaración responsable acreditativa de que la Entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el reverso del Anexo I de esta Resolución.

b) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta Resolución.

c) Memoria descriptiva del estudio o campaña para el que se solicita la subvención, en la que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Denominación concreta del estudio o campaña.
2. Plazo de ejecución. Especificando su calendario.
3. Objetivos que se persiguen con su realización.
4. Criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo, Puntos 3, 4,5.
5. Estudio de viabilidad económica para los estudios de mercado.
6. Coste total (IVA excluido).
7. Identificación de la empresa, entidad o persona física que realizará el servicio objeto de subvención.
8. Acreditación documental de la solvencia profesional de la empresa seleccionada para la realización del hecho subvencionable. Teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, mediante los medios establecidos por la normativa de contratación administrativa. Entre otros, las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios, relación de los principales servicios ejecutados con anterioridad, declaración de

efectivos personales, descripción de los equipos técnicos, material, instalaciones, para la realización del servicio.

d) Si los servicios fueran prestados por empresas de consultoría o asistencia técnica, y el importe del gasto subvencionable superara la cuantía de 12.000 euros, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del proyecto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.